

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Aprueba planos y especificaciones de los tubos de lanzar correspondiente a los sumergibles tipo C.

SECCION DEL PERSONAL.—Confiere destino al Cap. de C. D. J. B.^a Lazaga.—Cambio de destino de los Alfs. de N. don T. Moyano y D. L. Sanfeliu.—Concede licencia al C. M. don J. Santiago.—Resuelve instancia del Maq. Of. de 1.^a clase D.. J. Beceiro.—Concede graduación y sueldo a un primer

contra maestro.—Confiere destino a dos segundos contra maestros.—Dispone desembarco del personal que expresa. Señala haber pasivo al Cond. M. D. F. García.—Confiere destino a dos primeros torpedistas.—Dispone quede en situación de excedencia forzosa un escribiente delmeador.—Confiere comisión al Cap. de F. D. L. de Castro y a un portero 3.^o

SECCION DEL MATERIAL.—Ascenso de un operario de 3.^a clase de la maestranza.

SECCION DE SANIDAD.—Anuncia concurso para cubrir una vacante de Farm. 2.^o—Modifica varios artículos de las Instrucciones para la aplicación del cuadro de exenciones físicas vigente.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Seccion de Campaña

Nuevas construcciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de carta oficial de la Sociedad Española de Construcción Naval número 4.479, fecha 18 de mayo último, con la que presenta planos de conjunto y especificaciones de los tubos de lanzar correspondiente a los sumergibles tipo C, visto lo informado por las Secciones del Material y Campaña y oído el parecer de la Junta Superior de la Armada, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los planos y especificaciones de referencia, debiendo entregarse los submarinos indicados como fueron contratados, y que, sin perjuicio de proceder a la ejecución de estos tubos, deberá presentar planos detallados, con su completa garantía, de los dispositivos que han de llevar estos tubos para dar desde el exterior de los mismos el ángulo al giróscopo y actuar el mecanismo de variar la profundidad, teniendo en cuenta la tolerancia mínima de ± 1 milímetro aceptada por la Sociedad.

Es también la voluntad de S. M. que una vez cumplidas todas las condiciones para recibo de estos submarinos se les someta durante el período de garantía y después de éste a un servicio lo más intenso posible a fin de que, caso de existir, se pongan de manifiesto cuantos defectos pudieran presentar.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su co-

nocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Presidente de la Comisión Inspector del Arsenal de Cartagena.

Señores...

Sección del Personal

Cuerpo General de la Armada.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar mi Ayudante Secretario al Capitán de Corbeta D. Juan Bautista Lazaga y Gómez, el que, al propio tiempo, desempeñará el destino de Auxiliar de la Secretaría auxiliar del Ministerio en relevo del Jefe de igual empleo D. Manuel María Varela y Vázquez, que pasa a otro destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone que el Alférez de Navío D. Tomás Moyano y Araiztegui cese en la Escuela de Aeronáutica naval y embarque en el buque portaaviones *Dédalo*.

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone que el Alférez de Navío D. Lorenzo Sanfeliú Ortiz desembarque del buque portaaviones *Dédalo* y embarque en el torpedero Núm. 6.

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.

Cuerpo Eclesiástico.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para la Península al Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. José Santiago y Rodríguez.

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Vicario General Castrense.

CORNEJO.

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Maquinista Oficial de primera clase D. Juan Beceiro Díaz, en solicitud de que se le considere como condiciones de embarco para el ascenso el tiempo que estuvo asignado al crucero *Blas de Lezo* durante el período de pruebas, por creerse comprendido en las condiciones que determina la Real orden de 1.º de enero último (D. O. núm. 1), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio, se ha servido desestimar la instancia del recurrente por no serle de aplicación la Real orden de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Señores...

Cuerpos Subalternos.

Dada cuenta de la comunicación núm. 141, de 14 del corriente mes, en la que el Capitán General del Departamento del Ferrol manifiesta haber dispuesto continúe embarcado en la corbeta *Nautilus*, en concepto de Ayudante profesor, el Condestable mayor D. Ricardo Orjales Pita, el cual, con motivo de su ascenso a dicho empleo, debe cesar y pasar a la Sección de Cartagena a que ha sido asignado, se aprueba la determinación tomada por la expresada Autoridad.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que a la terminación del curso actual, tanto el Condestable de referencia como el personal que a continuación se reseña, desembarque de los buques-escuelas en que actualmente está embarcado, debiendo el primero de ellos incorporarse a su Sección y el restante quedar en destinos que permita disponer de él para embarcarlo con cargo en primera oportunidad de vacante par ello.

23 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, y Cartagena.

Relación de referencia.

Segundo Contramaestre D. Manuel Basanta Chao.
Idem id. D. Gonzalo Galán Romalde.
Idem id. D. Pedro Romalde Prieto.
Segundo Condestable D. Leonardo Medal Núñez.
Idem id. D. José Fernández Alonso.

Cuerpo de Contramaestres.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el primer Contramaestre D. Juan Mateo Hidalgo, en solicitud de concesión de graduación y sueldo de Alférez de Navío, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Sección del Personal, se ha servido acceder a ello, en armonía con lo dispuesto en Reales órdenes de 20 de octubre de 1926 (D. O. núm. 237) y 23 de febrero del corriente año (D. O. núm. 45) resolutorias de peticiones análogas, confiriendo al interesado en su nueva graduación la antigüedad de 19 de septiembre de 1924, día siguiente al en que ha cumplido las condiciones reglamentarias para ello.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Por cumplir en 13 del entrante mes los dos años de embarco con cargo en la escampavía *San Mateo* el segundo Contramaestre D. Matías Pujol Lirón, deberá, en dicho día, ser relevado por el de igual empleo D. José Leal Armada.

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.

Por cumplir en 13 del entrante mes las condiciones de embarco con cargo el segundo Contramaestre D. José Díaz Lorenzo, embarcado en el guardacostas *Uad-Quert*, deberá, en dicho día, ser relevado por el de igual empleo D. Manuel Serantes Canosa.

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Cuerpo de Condestables.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 14) que dispone pase a situación de reserva el Condestable Mayor, graduado de Capitán de Artillería de la Armada, D. Francisco Ruiz García, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la expresada situación perciba el interesado el haber mensual de *quinientas sesenta* pesetas *sesenta y dos* céntimos (560,62) con que lo ha clasificado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según ha comunicado a este Ministerio en escrito fecha 22 del corriente mes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Cuerpo de Torpedistas-electricistas.

Se dispone embarque en el crucero *Reina Victoria Eu-*

genia el primer Torpedista-electricista D. José Fernández Perán en relevo del de igual empleo D. Pedro Palomino Suaezo, propuesto para ello por el Detall del Cuerpo consecuente a lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente mes (D. O. núm. 36).

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Por cumplir en 20 del entrante mes los dos años de embarco en el buque portaaviones *Dédalo* el primer Torpedista-electricista D. Juan Rodríguez González, deberá, en dicho día, ser relevado por el de igual empleo D. Manuel Conde Lozano, para lo que ha sido propuesto por el Detall de dicho Cuerpo.

26 de febrero de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

CORNEJO.

Escribientes delineadores.

Excmo. Sr.: Declarada a extinguir la clase de Escribientes delineadores de los Arsenales, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo que se determina en el artículo 62 de la vigente ley de Presupuestos, quede en situación de excedente forzoso el Escribiente delineador D. Paulino Elisardo Seoane Muñíos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en mi viaje a Cádiz y Sevilla me acompañen, en comisión del servicio con derecho a las dietas reglamentarias, el Capitán de Fragata, Jefe de la Secretaría auxiliar de este Ministerio, D. Luis de Castro y Arizcun y el Portero tercero de este Ministerio D. Bautista Lledó y Pérez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.

Recompensas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el Celador de puerto de segunda clase Evaristo Montenegro Díaz, en solicitud de recompensa por los servicios que tiene prestados en la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Sección del Personal y Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido concederle la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, con arreglo al artículo 1.º de los adicionales al vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz aprobado por Real decreto de 27 de febrero de 1925 (D. O. núm. 51).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sección del Material

Maestranza.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por el Capitán General del Departamento del Ferrol a favor del operario de tercera clase de canteros y albañiles Juan Francisco Somorrostro Pérez, para cubrir una plaza vacante de operario de segunda del mismo oficio, y habiéndose cumplido todos los trámites reglamentarios, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y nombrar, en consecuencia, al citado operario para la clase de segunda como se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores...

Sección de Sanidad

Farmacéuticos.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Sanidad, ha tenido a bien disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio la convocatoria que a continuación se inserta para cubrir por concurso una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada, con arreglo a las bases que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.
Señores...

Convocatoria para cubrir por concurso una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada, se convoca para el mismo, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Los farmacéuticos que hallándose en posesión del título de doctor o licenciado, expedido por una de las Universidades del Reino, deseen tomar parte en él, deberán presentar las solicitudes por sí, o por medio de persona debidamente autorizada, en el Negociado tercero de la Sección de Sanidad del Ministerio de Marina en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta el en que se cumpla dicho plazo, ambos inclusive.

Las horas para la entrega de dichas solicitudes serán de diez a trece de los días no festivos comprendidos en el plazo señalado, no admitiéndose ningún expediente que se presente incompleto.

Para concursar dichas plazas deberán reunirse las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español o estar naturalizado en España.
- 2.ª No haber pasado de la edad de treinta años el día

en que se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

3.^a Hallarse en los goces de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Ser doctor o licenciado en Farmacia por cualquiera de las Universidades del Reino; y

5.^a Tener aptitud física para el servicio de la Armada. Para justificar estas condiciones acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

Cédula personal, que les será devuelta después de se haya hecho la correspondiente anotación; copia de la certificación de inscripción de su nacimiento expedida por el Registro civil; certificación expedida por la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada con fecha posterior a la de esta convocatoria, en que conste ser de buena vida y costumbres; certificación del Registro Central de penados y rebeldes comprensiva de los datos que pueda haber en el mismo respecto al interesado.

Además, deberán presentar declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo de Tribunal de Honor de ningún Cuerpo del Estado, y testimonio notarial del título de Farmacéutico, no admitiéndose el original, en virtud de lo que dispone la Real orden de 13 de enero de 1815 (*Compilación Legislativa de la Armada*, tomo II, página 1.054).

Todos los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid estarán debidamente legalizados. Acompañarán también una relación justificativa de méritos, cargos, funciones o servicios especiales que tengan o hayan desempeñado, así como testimonio de los títulos académicos que puedan poseer a más del de la profesión y la hoja académica de estudios de su carrera farmacéutica debidamente autorizada, con las notas y premios que haya obtenido en las asignaturas y grados de la misma, a fin de que la Junta nombrada al efecto pueda proponer al señor Ministro de Marina el que deba obtener la plaza concursada, ateniéndose al mérito comparativo de cada uno de los aspirantes a la misma, cuya Junta podrá proponer la exclusión de todos los candidatos, si no encontrarse méritos que los haga acreedores a que se les otorgue dicha plaza.

Acreditarán, además, la situación militar por medio del correspondiente documento. La instancia solicitando tomar parte en el concurso deberá estar suscrita por los mismos interesados en papel del sello correspondiente y ser dirigida al Ministro de Marina.

La aptitud física será comprobada por un reconocimiento médico a que serán sometidos dentro de los ocho días siguientes al término del plazo señalado para la entrega de las solicitudes, cuyo acto se verificará en la enfermería de este Ministerio en el día y hora que oportunamente se señalará por la Sección, por una Junta formada por tres médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada, aplicándose el Cuadro de inutilidades físicas vigente para ingreso en este Cuerpo. El resultado de estos reconocimientos tendrá carácter definitivo e inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevos reconocimientos. Los que no se presenten a ser reconocidos en el día y hora expresados, quedarán eliminados del concurso.

El que obtenga la plaza mencionada tendrá los derechos y consideraciones que le asigna la vigente Organización del Cuerpo cuando sea nombrado, por medio de la correspondiente Real orden, Farmacéutico segundo de la Armada y tome posesión del destino que se le señale, o los que se dispongan en lo sucesivo por nuevos cambios de organización que pueda tener dicho Cuerpo.

A los concursantes que no hubieran obtenido la plaza se les devolverá la documentación que hayan presentado si lo interesan del Negociado tercero de la Sección de

Sanidad de la Armada en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se adjudique la plaza, pero si trascurra dicho plazo sin haberse recogido esta documentación, se entenderá que renuncian a ella y será inutilizada.

El que sea nombrado Farmacéutico segundo tendrá la obligación de presentarse en el Departamento a que fuere destinado antes de la segunda revista administrativa, a contar de la fecha de la Real orden de su nombramiento.

Sus deberes serán lo que establecen las disposiciones vigentes o las que se dicten en lo sucesivo para el servicio Farmacéutico de la Armada.

La Junta encargada de la concepción y propuesta del candidato con mayores méritos para obtener la referida plaza, estará constituida por el Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, los Jefes de los tres Negociados de dicha Sección y un Jefe Médico, actuando de Secretario el del Negociado tercero.

Reglamentos.

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sección de Sanidad, referente a la modificación de varios artículos de las Instrucciones para la aplicación del Cuadro de exenciones físicas vigente, aprobadas aquéllas por Real decreto de 3 de octubre de 1923 (D. O. núm. 236), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría General de este Ministerio y la consulta unánime de la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer que los artículos que a continuación se mencionan queden redactados en la forma siguiente:

Art. 8.º, párrafo 2.º Este reconocimiento se efectuará precisamente en el Hospital militar de Marina por una Junta llamada de reconocimientos parciales, formada por un Jefe y dos Oficiales Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada y presidida por el Teniente Coronel Médico, Presidente de las Juntas de reconocimiento de los Departamentos.

Arts. 5.º, 9.º, 13 y 16. Donde dice "Inspector Jefe del Cuerpo y de los Servicios Sanitarios", debe decir "El Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento".

Arts. 20, 21, 24, 25 y 38. Donde dice "Inspector Jefe", debe decir "El Jefe de los Servicios de Sanidad del Departamento".

Arts. 12, 30, 33 y 36. Donde dice "Inspección y Jefatura del Cuerpo y Servicios Sanitarios", debe decir "Jefatura de los Servicios de Sanidad del Departamento".

Art. 19, párrafo 2.º "Todas las propuestas levantadas las remitirá a la Dirección del Hospital para su tramitación reglamentaria".

Art. 34. Donde dice "Jefe de Negocio de la Jefatura de Servicios Sanitarios del Departamento, poniendo el conforme el Inspector Jefe", debe decir "Jefe de Negociado de los Servicios de Sanidad del Departamento, poniendo el conforme el Jefe de los mismos".

En lo referente a los individuos pertenecientes a cualquier arma del Ejército asistidos en nuestros Hospitales de Marina, regirán las reglas mencionadas en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 8 de octubre de 1923 (C. L. del Ejército núm. 442 y D. O. de Guerra núm. 225) y demás disposiciones vigentes que se hayan dictado o aquellas que se dicten en este último Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de febrero de 1927.

CORNEJO.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.
Señores...